



## INFORMATIVO TRIBUTARIO



### ¿CÓMO APROVECHAR EL SALDO DE LAS RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES DEL IGV NO APLICADAS, SIN PEDIR SU DEVOLUCIÓN?

Este es un tema muy recurrente que nos consultan, debido a que muchas empresas acumulan **retenciones y/o percepciones del IGV** que no pueden ser utilizadas o los procedimientos que, actualmente, están regulados no son viables para los contribuyentes. Por ejemplo:

- No pueden aplicarlas contra el IGV (compensación automática) porque tienen suficiente crédito fiscal y/o saldo a favor de IGV del periodo anterior.
- No tienen deudas tributarias vencidas y la SUNAT no puede aplicarlas de oficio contra ellas (compensación de oficio).
- Las solicitudes de devolución implican procedimientos de fiscalización que aumentan la carga laboral de los trabajadores que se encuentran a cargo de atender los requerimientos de la Administración Tributaria

Considerando estas variables, es posible acceder a otro mecanismo cuando se tiene un saldo de retenciones y/o percepciones del IGV no aplicadas y no se desea solicitar su devolución; esta es la compensación a solicitud de parte.

#### COMPENSACIÓN A SOLICITUD DE PARTE

La compensación a solicitud de parte es aquella que requiere que el contribuyente presente una solicitud, mediante el Formulario Virtual 1648 o un escrito ingresado por Mesa de Partes de la SUNAT; asimismo, para que proceda, se requiere que la Administración Tributaria emita un pronunciamiento mediante una resolución.

Las deudas tributarias que se pueden pagar mediante su compensación con retenciones y/o percepciones del IGV, son tributos administrados por la SUNAT, tales como: ITAN, IGV, Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, Impuesto a la Renta anual, Retenciones del Impuesto a la Renta de 4ta y 5ta Categoría, entre otros.

La SUNAT tiene un plazo máximo de 45 días hábiles para resolver la mencionada solicitud de compensación. Sin perjuicio de ello, en la práctica, suele resolver en un plazo menor.

Para solicitar la compensación de las retenciones y/o percepciones del IGV, es más recomendable utilizar el Formulario 1648.

Así, para presentar la solicitud de compensación de retenciones y/o percepciones del IGV, se debe ingresar con la Clave SOL al Sistema de Operaciones en Línea (SOL)- Trámites y Consultas, en donde se encuentra habilitado el Formulario Virtual 1648. Al momento de la presentación, se deberán de colocar los datos del crédito que se desea compensar y los datos de la deuda tributaria tal y como se aprecia a continuación

#### I. Concepto de CRÉDITO a Compensar

Seleccionar el concepto de crédito a compensar.

Seleccione un concepto de crédito ▼

#### II. Concepto de DEUDA a Compensar

Seleccione un concepto de deuda ▼

Lo más importante en la solicitud de compensación de las retenciones y/o percepciones del IGV, es que se coloquen correctamente los datos del crédito y la deuda tributaria, puesto que es un requisito esencial que éstos coexistan al momento de presentar dicha solicitud.

#### Base legal

- Artículos No. 40 del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. Nro. 133-2013-EF.
- Artículos Nos. 25 y 31 del TUO de la Ley del IGV, aprobado por D.S. 055-99-EF.
- Artículos Nos. 4, 5, 6, 7 y 8 de la Resolución de Superintendencia N° 175-2007/SUNAT.



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con:  
**ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN**  
asalas@srpmlegal.pe

20 Años |  **SALAS RIZO PATRÓN  
& MARGARY ABOGADOS**